



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD – 2021.100.13.018

RESOLUCION No. 018

23 de abril de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO.143 DE 2018”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas por los artículos 209, 211 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 87 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia atribuye a los Alcaldes la obligación de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos de Concejo así como dirigir la acción administrativa del Municipio asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

De conformidad con la disposición Constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno, es por eso que el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define a la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna, así como verificar su cumplimiento.

Que el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Señala que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, dispone que las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, reglamentó el Sistema de Gestión creado mediante el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integra los Sistemas de desarrollo administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el Sistema de Control Interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI

Que el Decreto Municipal Número 079 de junio 06 de 2018, mediante el cual se integra el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira, en su artículo quinto define las funciones del Comité y numeral 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento

Que el Decreto municipal 922 septiembre 18 de 2020 *“Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Municipal de Palmira.”* dispone que una de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno será la siguiente: *“ejecución de auditorías y demás mecanismos de verificación de la gestión institucional, dentro de los temas de competencia de la dependencia”*

Que el Decreto Municipal Número 981 de noviembre 30 de 2020, actualiza el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Palmira.

Que, para desarrollar las labores de evaluación y seguimiento indicadas, la Oficina de Control Interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que, las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

consiente útiles a una disciplina o profesión (...)"¹. Por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas VERSIÓN 4 en julio de 2020, asentada en la actualización de la articulación los diferentes componentes del sistema de control interno para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y estrategias, validar del desempeño de los sistemas gerenciales y reducir de los riegos en la administración. Esta guía su vez se fundamenta en Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA de 2017; Manual operativo del modelo integrado del planeación y gestión del DAFP de 2019; y la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces del DAFP de 2018.

Que son requisitos técnicos para el desarrollo de Auditorías Internas: el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 – El Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA: establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión – La Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 (anual y sustituye la ISO 19011:2011) Directrices para la auditoría de los Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que el Comité de institucional de Coordinación de Control Interno, en la su sesión de fecha 24 de febrero de 2021, aprobó las actualizaciones que modifican el Estatuto de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Palmira adoptado con la Resolución municipal No.143 de junio de 2018.

Que, en concordancia con lo anterior, se requiere actualizar el Estatuto de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Palmira adoptado con la Resolución municipal No.143 de junio de 2018 con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Alcaldía Municipal de Palmira acordes con la normatividad, necesidades de fortalecimiento y a los cambios de los referentes internacionales vigentes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Estatuto de Auditoría Interna de Alcaldía Municipal de Palmira adoptado con la Resolución municipal No.143 de junio de 2018, tal y como aparecen en los contenidos del documento anexo que hacen parte integral del presente acto administrativo denominado Estatuto de Auditoría Interna.

¹ INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2013. p.17
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Estatuto actualizado será objeto de revisión por parte del Comité de Coordinación de Control Interno, por lo menos cada dos (2) años o con una periodicidad menor, si así se requiere. Lo anterior, con el propósito de verificar que sus contenidos continúen siendo pertinentes y acordes con la normatividad, se podrá realizar actualizaciones y modificaciones al Estatuto con el fin de adecuarlo a las necesidades de fortalecimiento y a los cambios de los referentes internacionales.

ARTÍCULO TERCERO: El Estatuto actualizado mediante la presente resolución será divulgado a los servidores públicos adscritos a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Palmira, a aquellos que han sido formados y actualizados como Auditores Internos, como también a todos los servidores públicos de la Administración Municipal, para que conozcan y den cumplimiento de él.

PARÁGRAFO 1: Corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno adelantar las actuaciones de socialización del Estatuto de Auditoría Interna, conducentes a su interiorización y apropiación por parte de los servidores públicos, que actúen como auditores internos.

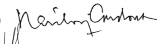
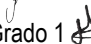


PARÁGRAFO 2: El Estatuto de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Palmira, hará parte de los programas de inducción y reinducción de la Oficina de Control Interno, como de todo aquel que haga parte de la Administración.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Este acto será publicado en la página Web de la Alcaldía Municipal de Palmira y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Despacho del Alcalde de Palmira - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Raúl López Cardona – Profesional Especializado Grado 5 
Arvey Lozano Suelto – Profesional Universitario Grado 2 
Julián Andrés Sánchez Vidal – Profesional Universitario Grado 1 
Revisó: Raúl López Cardona – Profesional Especializado Grado 5 
Arvey Lozano Suelto – Profesional Universitario Grado 2 
Julián Andrés Sánchez Vidal – Profesional Universitario Grado 1 
Aprobó: José Humberto Pacheco Velasco. - Jefe Oficina de Control Interno 



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 018 QUE LO ACTUALIZA

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

**JOSÉ HUMBERTO PACHECO VELASCO
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL 2020 – 2023**

Abril del 2021



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	4
2. DENOMINACIÓN.....	4
3. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA	4
4. AUTORIDAD	4
5. ORGANIZACIÓN.	5
6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.....	6
7. ALCANCE.....	7
8. RESPONSABILIDADES	8
9. DE LOS AUDITORES INTERNOS.....	9
10. ENFOQUE BASADO EN LA EVIDENCIA.....	10
11. ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO	10
12. PLAN DE AUDITORÍA COBERTURA DEL UNIVERSO DE AUDITORIA INTERNA	11
13. INFORMES Y SEGUIMIENTO.....	11
14. VALOR PROBATORIO	12
15. EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA	12
16. INSTRUMENTOS	12
17. APROBACIÓN	12



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

INTRODUCCIÓN

El estatuto de auditoría es un documento formal que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna dentro de la Alcaldía Municipal de Palmira; autoriza acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; finalmente, define el alcance de las actividades de auditoría interna. Acorde a la Guía de Auditoría para Entidades Públicas. Versión 2. Octubre de 2015. Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. A su vez actualizada por la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas VERSIÓN 4, del DAFP publicada en julio de 2020.

La actividad de auditoría interna en la Alcaldía de Palmira está ajustada conforme a las disposiciones legales vigentes: Ley 87 de 1993, Decreto 2145 de 1999, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1599 de 2005, Ley 1474 de 2011, Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, Decretos Municipales 079 y 080 de junio 06 de 2018, Decreto 648 y 1499 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015; las demás normas que los modifiquen o adicionen. Además, las disposiciones adoptadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira.

El Municipio de Palmira acogiendo a las directrices establecidas por el DAFP a través del Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública, adiciona el artículo 2.2.21.4.8 literal c) "*Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría*". Por lo tanto, establece el Estatuto de Auditoría Interna con el cual se adopta la metodología para el desarrollo del proceso auditor con el que se pretende lograr un óptimo desarrollo del programa de aseguramiento y mejora de la calidad del proceso auditor que contribuya al logro de los objetivos organizacionales de la administración municipal.

La actividad de Auditoría Interna en la Alcaldía Municipal de Palmira, se regirá por el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP) del Instituto de Auditores Internos, que comprende la Definición de Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas para el ejercicio profesional de Auditoría Interna, los consejos para la práctica, los documentos de posición y guías para la práctica.

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

1. OBJETIVO

El Estatuto de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal de Palmira, tiene como objetivo establecer y comunicar las directrices institucionales fundamentales en relación al propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna en la entidad. Con la finalidad de contribuir a la administración a asegurar el logro de los objetivos.

2. DENOMINACIÓN

Para los efectos del presente acto, se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos por la Alcaldía Municipal¹.

3. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA

El propósito de la auditoría interna en la entidad es prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones y gestión de la Alcaldía Municipal de Palmira. En este sentido, la actividad de Auditoría Interna debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos e idoneidad de los controles en la entidad.

4. AUTORIDAD

El Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Palmira es el Jefe de Auditoría Interna, que en el ejercicio de su cargo actuará con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura institucional.

La actividad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Palmira, se asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros, y las intervenciones del Jefe de Auditoría Interna y el personal de la Oficina de Control Interno del municipio de Palmira tendrán autorización para:

Desarrollo de actividades.

- Acceder en forma irrestricta y de acuerdo a la norma, a la información relacionada a todas las funciones, registros, bienes de la administración municipal.
- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la Oficina.
- Asignar recursos a los trabajos de auditoría, establecer la periodicidad para la ejecución de las auditorías conforme el plan de auditoría, definir el universo auditable y las unidades auditables, determinar los objetivos y alcance de las auditorías, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría.
- Obtener la asistencia necesaria del personal en las áreas de la administración municipal donde se realicen trabajos de auditoría, así como de otros servicios especializados realizados dentro o fuera de ella.
- Desarrollar actividades directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira, con el grupo de planeación de auditoría interna y con cualquier otro comité, consejo o similar que por efectos del alcance de los trabajos de auditoría, sea requerido.
- Recibir el soporte y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de la dependencia, área, proyecto o proceso auditable, del universo de auditoría.
- Garantizar el apoyo de servicios de auditoría y asesoría especializadas mediante contratación.

¹ Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA -IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2013. Capítulo III

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

- Acceder a todos los informes de auditorías realizadas o contratadas por otras dependencias de la entidad incluidas las revisorías fiscales y de calificación de riesgo financiero o crediticio, como insumo para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.
- Tener acceso a todas las transacciones de los sistemas de planificación de recursos institucionales, a los aplicativos, desarrollos o sistemas que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.
- Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Alcaldía de Palmira, sea que reposen en la administración o en propiedad o custodia del contratista o los subcontratistas, para lo cual se dispondrá en todos los contratos que suscriba la Alcaldía, el acceso a la información para la auditoría interna.
- Solicitar recursos y presentar la planeación del presupuesto de cada vigencia fiscal, que permita el cumplimiento del Plan Estratégico.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

El Jefe de Auditoría Interna y el personal de la Oficina de Control Interno del municipio de Palmira no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, del sistema de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración. Con excepción a las actividades de gestión correspondientes del ejercicio de la Oficina de Control Interno.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Dirigir las actividades de personal de la administración municipal, que no se desempeñe en la Oficina de Control Interno, a menos que dicho personal haya sido asignado a los equipos de auditoría que la integran o que colaboren con ellos de alguna otra manera.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

5. ORGANIZACIÓN.

En desarrollo del Artículo Primero, numeral 3 del Decreto Municipal 213 de 2016, la Oficina de Control Interno se encuentra adscrita al Despacho del Alcalde.

En virtud de ésta estructura, la Oficina de Control Interno, se ubica a un alto nivel en la Organización Municipal, posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar.

El Jefe de la Oficina informará directamente al señor Alcalde el resultado de las auditorías y de los Planes de Mejora obtenido con las mismas, sin afectar la labor del Comité Municipal de Auditoría.

El Jefe de la Oficina es el director ejecutivo de auditoría interna y ejerce el cargo como servidor público de libre nombramiento, de período fijo, conforme a la normatividad vigente y es designado por el Alcalde.

El Jefe de la Oficina, tiene asiento permanente en el Consejo de Gobierno, y participa como invitado permanente en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira, y en los demás Comités en los cuales participe con voz y sin voto, exceptuando el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

En Plan Anual de Autorías será aprobado por el Señor Alcalde y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira.

El Alcalde Municipal podrá conformar un consejo consultivo de auditoría interna, que será un órgano de carácter técnico asesor, que actuará atendiendo a las competencias y limitaciones previstas en la ley y tendrá entre sus funciones la de formular recomendaciones frente al plan de auditorías que se someta a su aprobación. Sin perjuicio del Sistema de Evaluación de desempeño, los auditores internos estarán adscritos y dependerán de la Oficina de Control Interno, bajo la dirección del Jefe que cumple la función de director ejecutivo de auditoría interna.

El Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio de Palmira será nombrado por el Alcalde Municipal conforme lo establece la Ley 1474 de 2011. Así mismo, desempeñará los roles que la normatividad vigente le asigne y será asesor técnico de esa autoridad en los temas de su competencia dependiendo administrativamente del Señor Alcalde.

En relación con el Estatuto de Auditoría Interna, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira cumplirá lo siguiente:

Desarrollo de actividades

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

6. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

La actividad de la auditoría interna de la Oficina de Control Interno del municipio de Palmira debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

- Dar estricto cumplimiento al Código de Ética del auditor, adoptado por la Alcaldía Municipal de Palmira con el acto administrativo correspondiente.
- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno. Comprobando por parte del auditor la eficacia de la comunicación.

7. ALCANCE

El alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Sistema de Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan a la Alcaldía Municipal de Palmira la toma de decisiones oportunas frente al que hacer institucional y la mejora continua.

Igualmente, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización, lo cual comprende:

Desarrollo de actividades

- Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento así como las que puedan generar impacto en la organización.
- Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la organización.
- Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
- Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
- Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del plan de auditoría al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira y al Alcalde.
- Coordinar los requerimientos presentados por los organismos externos de control.
- Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen en las dependencias de la Alcaldía, sean de carácter regulatorio, por órganos de control, las de calidad u otras.
- Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

8. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora y en el marco del ejercicio de la auditoría interna, será responsable de:

Desarrollo de actividades

1. Establecer un Plan Anual de Auditoría, basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal, Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Palmira, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y efectivamente asignados para cumplirlo, el cual se integra al plan general de acción de la oficina. Así mismo, someterlo a la aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira y del señor Alcalde.
2. Producir un Plan Anual de Auditoría a partir de la Metodología sugerida por el Instituto de Auditores Internos (IIA) en adelante IIA² y el instrumento metodológico adoptado por la Oficina de Control Interno que hace parte del sistema integrado de gestión de la entidad.
3. Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios significativos, al señor Alcalde y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación, e igualmente comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
4. Monitorear y evaluar las auditorías.
5. Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
6. Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo. Incluir en los informes las exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
7. Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas
8. Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos.
9. Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento.
10. Establecer un proceso de seguimiento para evaluar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías Internas, Externas y entes de control, se han gestionado adecuadamente y verificar la efectividad de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
11. Intercambiar información entre la actividad de auditoría interna y otros trabajos de auditoría internos o externos.
12. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
13. Definir políticas para la custodia y retención de los trabajos de aseguramiento y consulta, conforme la norma vigente y las políticas de calidad de la organización.
14. Coordinar la relación con entes de control externos.

² INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA -IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017.

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

15. Publicar los informes pertinentes en la página web de la entidad en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y reportar a las instancias pertinentes que la requieran así como al Sistema de Alertas del Control Interno a cargo de la Contraloría General de la República, aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. Sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 87 de 1993 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
16. Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la actividad de auditoría interna de la Alcaldía de Palmira.
17. Establecer, desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría y, comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la Alta Dirección.
18. Disponer de personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme la normatividad vigente.
19. Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño, conforme la normatividad que rige la carrera administrativa.
20. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética, la integridad y los valores de la entidad³.
21. Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
22. Realizar las auditorías y evaluaciones que determine la norma, sin perjuicio de la independencia que rige la actividad de auditoría interna.
23. Realizar la evaluación a la gestión por dependencias, al universo de proyectos del Plan de Desarrollo al iniciar cada nuevo periodo de Gobierno, como insumo para el nuevo Plan de Desarrollo y para revisión y ajuste del nuevo Plan Anual de Auditoría.
24. Advertir a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al modelo de las tres líneas de defensa.
25. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo.

9. DE LOS AUDITORES INTERNOS

Los auditores internos cumplirán las funciones establecidas en el manual de funciones del respectivo cargo; además, de las previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993, y en relación con éste estatuto las de:

Desarrollo de actividades

1. Apoyar la elaboración del Plan Anual de Auditoría Interna.
2. Elaborar los informes de auditoría, presentarlos para revisión y aprobación.
3. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna, entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
4. Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento que establezca la entidad para su medición.
5. Evaluar la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude como parte de cada trabajo que se desarrolle y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones conforme el procedimiento establecido.

³ Adaptado del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas versión 4, Actualizado a Junio del 2020, Capítulo 2.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
OFICINA DE CONTROL INTERNO

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

6. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna.
7. Realizar la evaluación independiente y la pormenorizada al sistema de control interno.
8. Realizar la evaluación al sistema de control interno contable.
9. Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna y proponer acciones tendientes a su mejora a través del proceso de evaluación y mejora.
10. Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de éstas situaciones conforme el código de ética.
11. Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación.

De las reservas del auditor interno

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Palmira, con el acto administrativo correspondiente.

Impedimentos de los auditores

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado.

Los conflictos de interés que surjan deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Palmira.

10. ENFOQUE BASADO EN LA EVIDENCIA⁴

El método racional para lograr conclusiones de auditorías confiables y reproducibles en un proceso sistemático de auditoría, deberá tener como fundamento que la evidencia de auditoría deberá ser verificable. En general se basará en muestras de la información disponible, ya que la auditoría se lleva a cabo en un periodo de tiempo definido y con recursos limitados.

Los informes de auditoría que la Oficina de Control Interno elabora y presenta deberán tener las correspondientes evidencias recolectadas y analizadas, de tipo suficientes, confiables, relevantes y útiles. Para soportar la veracidad de las conclusiones y resultados del ejercicio auditor.

Los auditores deberán aportar anexo al informe las evidencias documentales, fotográficas, de audio, video y demás pruebas materiales que soportan sus hallazgos para garantizar la calidad de los trabajos de auditoría que ejecutaron. Los cuales harán parte del expediente de la auditoría para su conservación de conformidad con lo establecido en el programa de archivo de la entidad y las normas que lo regulen.

11. ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO⁵

El enfoque basado en el riesgo es un enfoque de auditoría que considere riesgos y oportunidades.

El enfoque basado en el riesgo deberá afectar sustantivamente la planificación, realización y reporte de las auditorías para asegurar que están enfocadas en asuntos que son significativos para el cliente de la auditoría, y para lograr los objetivos del programa de auditoría.

⁴ Principio de Auditoría, según la Norma ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría a Sistemas de Gestión

⁵ Principio de Auditoría, según la Norma ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría a Sistemas de Gestión

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

12. PLAN DE AUDITORÍA COBERTURA DEL UNIVERSO DE AUDITORIA INTERNA

Plan de auditorías internas:

La Alcaldía de Palmira tendrá un plan de auditorías internas con un enfoque de priorización de auditorías basado en riesgos, con cobertura para la totalidad de procesos del Sistema Integrado de Gestión y otros procesos auditables, con una vigencia de cuatro (4) años, que será aprobado por el señor alcalde.

Por lo menos una (1) vez al año, el responsable de la actividad de auditoría Interna, presentará al señor Alcalde y al Comité de auditoría interna, el plan de auditoría interna para su revisión y ajustes. Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse toda vez que el ambiente de control de la entidad cambie o se presenten situaciones que así lo ameriten.

Este plan incluirá la priorización los trabajos de aseguramiento y consulta a realizar de acuerdo con universo de auditoría y los recursos necesarios para su ejecución.

El responsable de la actividad de auditoría interna, comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre dicho plan y las desviaciones que ello suscite.

Cobertura del universo de auditoría interna:

El universo de auditoría contempla un detalle de procesos auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso.

Para el plan de auditorías internas de la alcaldía de Palmira se consideran los siguientes componentes:

- Todos los procesos que conforman el modelo de operación por procesos vigente.
- Todos aquellos programas y proyectos que adelante Administración, incluidos los fondos especiales y ejecutados directamente o mediante terceros.
- Los servicios de consultoría en las áreas de gestión de gobierno, riesgos y controles.

13. INFORMES Y SEGUIMIENTO

El responsable de la actividad de auditoría interna, o por quien este delegue, deberá rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo, y se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos.

Una vez emitido el informe de manera oficial, éste será de propiedad del responsable del proceso auditable.

Los resultados de las auditorías se comunicarán al señor Alcalde y al Comité de Auditoría, por medio de informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.

Para cada informe de auditoría, los responsables del proceso, deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las actividades de control adoptadas, lo anterior conforme las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría.

Los auditores internos realizarán el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en los definidos por la actividad de auditoría interna.

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

14. VALOR PROBATORIO

La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales, cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificada por el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, 231 del Decreto 019 de 2012 y las normas que las sustituyan o modifiquen.

15. EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LA AUDITORÍA

El responsable de la actividad de auditoría interna informará anualmente al señor Alcalde y al Comité de Auditoría Interna, sobre el cumplimiento del estatuto de auditoría interna, así como su desempeño en relación con la ejecución del plan de auditoría.

El informe también incluirá exposiciones de riesgo relevantes y temas de control, incluyendo los riesgos de fraude, sobre los procesos de gobierno y otras actividades requeridas por la alta dirección y el consejo consultivo de auditoría interna.

Además, el responsable de la actividad de auditoría interna comunicará al señor Alcalde y al consejo consultivo de auditoría, los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas al programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la actividad.

La actividad de la auditoría interna en la Alcaldía de Palmira, contará con un programa de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría.

1. La supervisión de la actividad de auditoría interna, será en forma permanente.
2. Las autoevaluaciones de calidad, se podrán realizar con validación externa.

16. INSTRUMENTOS

Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:

1. Manual de Auditoría Interna.
2. Metodología para la formulación del Plan de Auditoría Basado en Riesgos.
3. Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría.
4. Programa de desarrollo profesional continuo.

Estos instrumentos serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados por el Secretario de Evaluación y Control, y serán objeto de mejora continua.

17. APROBACIÓN

El Estatuto de Auditoría Interna es aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Palmira del Municipio de Palmira, en sesión del día 24 del mes de febrero de 2021

ITEM	ELABORO	REVISO	APROBO
CARGO	RAUL LOPEZ CARDONA	JOSE HUMBERTO PACHECO VELASCO	LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
NOMBRE	Profesional Especializado Grafo 5	Jefe Oficina de Control Interno	Secretaria General
FIRMA			
FECHA			